



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CIRCASIA-QUINDÍO**

Mayo diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo singular
Radicado: 63190408900120210018500
Asunto: Auto requiere
Demandante: Olivo Rodríguez
Demandadas: Olga Liliana quintero Monsalve
Auto Sustanciación No.: 159

Revisada la notificación personal enviada al correo electrónico reportado para tales efectos de la demandada, se tiene que, en la certificación expedida por la empresa “Certipostal” indica que el correo electrónico fue entregado, pero aún se encuentra pendiente que se acredite el acceso al mensaje de datos (acuse recibido), de otra forma no iniciará el conteo de términos para la notificada. (Sentencia c-420 de 2020).

Por lo anterior, se requiere a la parte interesada para que, en el término de 30 días siguientes a la notificación por estado de este proveído, proceda a allegar el acuse recibido del envío del mensaje de datos por medio cual notificó personalmente a la demandada.

Notifíquese,

JENNIFFER GONZÁLEZ BOTACHE
Jueza

Firmado Por:

Jennifer Yorlady Gonzalez Botache

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b1b2c5aade1b9a0318697445faab82ec
c149d8b1349bfa178a3be5fbf285b65e**

Documento generado en 19/05/2022

07:54:11 AM

**Descargue el archivo y valide éste
documento electrónico en la siguiente**

URL:

**[https://procesojudicial.ramajudicial.g
ov.co/FirmaElectronica](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)**